

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9979** *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se declara acogido a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria de troceado y empastillado de paja en La Campana (Sevilla), promovida por la Empresa «Juan Nieto González».*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 16 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen, para la ampliación de una industria de troceado y empastillado de paja en La Campana (Sevilla), promovida por la Empresa «Juan Nieto González», con documento nacional de identidad número 27.694.392,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto presentado para la ampliación de referencia con un presupuesto de 12.779.285 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Asignar para dicha ampliación una subvención de 2.555.857 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 24 de febrero de 1983, sobre tramitación anticipada de expedientes, la autorización y abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 (Programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1987 o equivalente.

Tres. Se concederá un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios que se otorguen o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**9980** *ORDEN de 14 de abril de 1987 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de brócoli con destino a congelación, para la campaña de 1987.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de brócoli con destino a congelación, formulada por «Vegajardín, Sociedad Anónima», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de brócoli con destino a congelación, para la campaña 1987, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual, entre la Empresa adquirente y las Empresas agrarias.

Segundo.-El periodo de vigencia del presente contrato-tipo será de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO CONTRATO-TIPO

*Contrato de compraventa de brócoli con destino a congelación, para la campaña de 1987*

Contrato número .....

En Albacete a ..... de ..... de 1987.  
De una parte, y como vendedor don .....  
con DNI o CIF número ..... y con domicilio en .....  
localidad ..... provincia .....

SI NO Acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).

(1) Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación.

(1) Actuando como ..... de .....  
con código de identificación fiscal número .....  
denominada ..... y con domicilio social en .....  
calle ..... número ..... y facultado  
para la firma del presente contrato en virtud de .....  
y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan  
con sus respectivas superficies cuya producción es objeto de  
contratación.

Y de otra, como comprador «Vegajardín, Sociedad Anónima»,  
código de identificación fiscal número ..... con domicilio  
en ..... provincia .....  
representado en este acto por don .....  
como ..... de la misma y con capacidad para la  
formalización del presente contrato en virtud de (2).....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y  
declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo  
homologado por Orden de ..... conciertan  
el presente contrato de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera.-*Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a  
entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que  
se establecen en el presente contrato la producción total obtenida  
de ..... hectáreas de brócoli de la variedad facilitada por el  
comprador, para la cosecha de la presente campaña.

El brócoli a que se refiere el presente contrato será obtenido en  
las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

| Fincas: Denominación,<br>pago, paraje | Término municipal<br>o población | Provincia | Superficie<br>-<br>Hectáreas | Cultivada<br>en calidad<br>de (3) |
|---------------------------------------|----------------------------------|-----------|------------------------------|-----------------------------------|
| .....                                 | .....                            | .....     | .....                        | .....                             |
| .....                                 | .....                            | .....     | .....                        | .....                             |
| .....                                 | .....                            | .....     | .....                        | .....                             |

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de  
brócoli con más de una industria.

Segunda.-*Especificaciones de calidad.*-El producto objeto de  
contrato será apto para su tratamiento industrial. Entendiéndose  
como apta aquella materia prima constituida por piezas formadas  
por pellas verdes y compactas que no contengan daños físicos  
apreciables (manchas, golpes, roturas, cambios de color significati-  
vos, etc.), que no haya sido atacada por hongos, plagas o cualquier  
otro microorganismo, o que no tenga rastros de productos fitosanitari-  
os legalmente prohibidos, o que, aun autorizados, no superen  
los máximos permisibles para su procesamiento industrial.

La adecuación del producto a las características convenidas, su  
aptitud para el tratamiento industrial a que sea destinado y toda  
decisión a adoptar en esta materia, ante posturas discrepantes de  
las partes se establecerá en la plantación cuya producción es objeto  
del presente contrato.

Se considera apta para industrializar la totalidad de la materia  
prima que no contenga más del 10 por 100 en peso de materia no  
apta.

Tercera.-*Recolección y calendario de entregas a la Empresa  
adquirente.*-La recolección del producto será por cuenta del vende-  
dor.

La totalidad de la producción objeto del presente contrato estará  
en posesión del comprador dentro del periodo comprendido entre  
el ..... y el ..... de 1987.

Cuarta.-*Lugar de entrega e imputabilidad de costes.*-El compra-  
dor se hará cargo del brócoli objeto de este contrato en la finca o  
fincas reseñadas en la estipulación primera.

(1) Téchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) Propietario, arrendatario, aparcerero, etc.